

## **PROCESO DE EXTRADICIÓN EN EL SALVADOR.**

El proceso de *Extradición* consiste en la entrega que se hace por un país a otro, de un individuo al que se le acusa de un delito o que ha sido ya condenado por él, a fin de que este último Estado lo juzgue o proceda al cumplimiento de la Sentencia en el caso respectivo. El fundamento de la Extradición se encuentra en la Cooperación Internacional entre los Estados, para que los delitos no queden impunes cuando los responsables de éstos huyan del país donde los cometieron.

La Extradición, de conformidad a la perspectiva del Estado, puede ser “Activa o Pasiva”; es “Activa” cuando un Estado solicita a otro la Extradición, volviéndose un “Estado Requiriente”; y es “Pasiva” cuando es el Estado al que se le solicita la Extradición convirtiéndose en “Estado Requerido”.

La Extradición en la legislación de El Salvador, está regulada en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los cuales El Salvador es Estado Parte. Constitucionalmente son dos artículos los que regulan la Extradición en El Salvador, el artículo 28 y el artículo 182 No. 3.

Sobre lo anterior, y en relación al procedimiento a seguir para tramitar una Extradición cuando esta es Activa, es decir, cuando El Salvador es el Estado Requiriente, es el siguiente:

En las extradiciones activas, es competencia de la Fiscalía General de la República (FGR) o del Juez ante quien se ventila una causa solicitar la extradición de una persona que se encuentra ubicada en territorio de otro Estado. En tal sentido, existen dos vías que pueden ser seguidas:

1. La Fiscalía General de la República debe presentar al Juzgado correspondiente una solicitud formal de extradición de la persona requerida, el juzgador la valora y emite la resolución respectiva; en el caso que sea favorable, el Juez elabora una solicitud formal dirigida a la autoridad competente del Estado requerido y la envía a la Corte Suprema de Justicia;
2. El Juez a cargo de la causa, de oficio solicita la extradición de la persona requerida e igualmente elabora una solicitud formal dirigida a la autoridad competente del Estado requerido y la envía a la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con la Constitución de la República (artículo 182, numeral tercero) le corresponde a la Corte Suprema de Justicia “...conceder la extradición”, en tal sentido la competencia de la Corte Suprema de Justicia en

lo que al trámite de la extradición respecta, es la de evaluar la solicitud teniendo como marco de referencia el ordenamiento jurídico interno vigente en el país, y el ordenamiento internacional al cual El Salvador, como miembro de la comunidad internacional se ha sujetado.

La Corte Suprema de Justicia recibe la solicitud, la estudia al amparo de la legislación nacional e internacional vigente; si ésta se encuentra conforme a derecho se remite previo aval de la Sala de lo Penal a Corte Plena, quien deberá valorar su contenido y determinar si procede el envío de la solicitud de extradición. En caso favorable, se procede de conformidad al procedimiento de envío previsto en el tratado aplicable vigente entre las partes o en el caso que no exista tratado vigente procede su envío por la vía diplomática; en ese sentido se remite el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, que a su vez lo envía al Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser enviado a la Embajada Salvadoreña ante el Estado Requerido o ha la Embajada del Estado Requerido acreditada en El Salvador, para ser entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Requerido.

La regla general es que el envío de las solicitudes de Extradición al Estado requerido sea por la vía diplomática.

Y cuando El Salvador es el Estado requerido, el procedimiento es el siguiente:

Se recibe la solicitud ya sea por medio de la vía diplomática o por la autoridad central para ser entonces remitida a la Corte Suprema de Justicia. De conformidad con la Constitución de la República (artículo 182, numeral tercero) le corresponde a la Corte Suprema de Justicia "...conceder la extradición", en tal sentido la competencia de la Corte Suprema de Justicia en lo que al trámite de la extradición respecta, es la de evaluar la solicitud teniendo como marco de referencia el ordenamiento jurídico interno vigente en el país, y el ordenamiento internacional al cual El Salvador, como miembro de la comunidad internacional se ha sujetado. Si ésta procede se comisiona al Tribunal competente para diligenciarla.

Ante las providencias de Corte Plena, el sujeto sobre el cual se solicita la extradición tiene la posibilidad de invocar el recurso de amparo, por la violación a sus garantías constitucionales y de habeas corpus.

En El Salvador se ha requerido la doble incriminación para las solicitudes de extradición. Las solicitudes de Extradición deben de ser presentadas en el idioma español.

En relación a la legalización de todos los documentos en que se basa la solicitud de Extradición, éstos de conformidad a la legislación salvadoreña deben de encontrarse debidamente legalizados, salvo que mediante un Tratado

Internacional se estableciere la validez de los mismos por su ingreso por la vía diplomática o bien cualquiera otra modalidad.

Hay que tomar en cuenta que la Extradición en El Salvador no podrá estipularse en ningún caso por delitos políticos, aunque por consecuencia de éstos resultaren delitos comunes, y no está regulada la pena de muerte, por lo que cuando se extradite a una persona a un Estado donde el delito sea punible con la pena de muerte ésta debe ser autorizada bajo la condición que no se impondrá la misma.

En caso de no mediar Tratado de Extradición, ésta puede solicitarse en base a la cooperación internacional, a la reciprocidad y a los Principios Generales de Derecho, ya que no existe norma alguna en el Derecho Internacional que prohíba la Extradición a falta de un Tratado, siendo por esto que los Estados deben fijar reglas claras para proceder a Extraditar.